



ORDENANZA Nº 1130

CERRITO, 17 de mayo de 2023

VISTO:

La solicitud del Inmueble para situar futura Estación Reguladora de Presión de Gas del Parque Industrial “Intendente Orlando Lovera”, requerida por la Secretaria de Energía de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Energía ha trabajado en el proyecto correspondiente al ramal de alimentación y Estación Reguladora de Presión de Gas el cual es fundamental e indispensable para el desarrollo de las distintas empresas que se encuentran emplazadas en el Parque Industrial, así como también, para las que se encuentran próximas a radicarse.

Que en base al relevamiento realizado por la Secretaria mencionada recientemente, se ha optado y determinado por un lote ubicado en la intersección de calle Publica Nº 7 y calle Publica Nº 8, cuyas dimensiones son 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Que por tal motivo se solicitó que se realicen las gestiones pertinentes para la cesión del terreno, donde se ubicará la Estación Reguladora de Gas, adjuntando toda la documentación catastral para poder ser presentada ante la distribuidora.

Que este municipio cuenta con un terreno ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Cerrito, manzana E con domicilio parcelario en calle Publica Nº 7 S/N, esquina Pública Nº 8, Matrícula Original Nº 3324 en la cual deberá operarse el desglose, partida municipal 4132, Unidad Funcional Nº 19, parte, contando con una superficie total de 200 metros cuadrados cuyos límites y linderos son los siguientes: NORTE: Recta 1-2 de rumbo S 80° 10'E de 10,00 metros lindando con Municipalidad de Cerrito. ESTE: Recta 2-3 de rumbo S 09° 39' O de 20,00 metros, lindando con Municipalidad de Cerrito. SUR: Rectas 3-4 de rumbo N 80°10' O de 10,00 metros, lindando con Calle Pública Nº 7. OESTE: Recta 4-1 de rumbo N 09° 39' E de 20,00 metros, lindando con Calle Publica Nº 8.

Que desde el Departamento Ejecutivo se ha realizado el relevamiento topográfico del inmueble a los efectos de desglosar de una mayor superficie para la confección de la mensura correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la donación del siguiente inmueble propiedad municipal, el cual se encuentra libre de ocupantes y buenas condiciones topográficas y de mantenimiento a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, localizado en la provincia de Entre Ríos, en el Departamento Paraná, Distrito Tala, municipio de Cerrito, manzana E con domicilio parcelario en calle Publica Nº 7 S/N, esquina Publica Nº 8, Matrícula Original Nº 3324 en la cual deberá operarse el desglose, partida municipal 4132, Unidad Funcional Nº 19, parte, contando con una superficie total de 200 metros cuadrados cuyos límites y linderos son los siguientes: NORTE: Recta 1-2 de rumbo S 80° 10'E de 10,00 metros lindando con Municipalidad de Cerrito. ESTE: Recta 2-3 de rumbo S 09° 39' O de 20,00 metros, lindando con Municipalidad de Cerrito. SUR: Rectas 3-4 de rumbo N 80°10' O de 10,00 metros, lindando con Calle Pública Nº 7. OESTE: Recta 4-1 de rumbo N 09° 39' E de 20,00 metros, lindando con Calle Publica Nº 8.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el inmueble propiedad municipal descrito en el Artículo Nº 1 ofrecido en donación al Superior Gobierno de Entre Ríos con el cargo de que el mismo sea destinado a la construcción de la Estación Reguladora de Presión de Gas del Parque Industrial "Intendente Orlando Lovera".-

ARTÍCULO 3º.- Determinése que las obras de construcción mencionadas en el Artículo Nº 2 deberán iniciarse en un plazo máximo de dos años, contados desde la sanción de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Instruméntese las medidas pertinentes que posibilitan la verificación y cumplimiento efectivo de la presente y del destino establecido en la misma, evitando desvirtuar el uso para el que fue donado el predio y conforme el plazo establecido en el Artículo Nº 3, como así mismo efectuar todas las acciones legales que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiendo su inmediata afectación al dominio Público y/o afectación a otros destinos.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los honorarios y gastos de mensura, escritura y todo aquellos que surjan como resultado de la presente tramitación sean a cargo del Superior Gobierno de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º.- Téngase presente que por la escribanía mayor de gobierno se efectuarán las gestiones administrativas y/o judiciales, tendientes a cumplimentar las inscripciones del dominio del inmueble en cuestión a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos.-

ARTICULO 7º.- Remítase a conocimiento de la Secretaria de Energía de la Provincia de Entre Ríos, dándose intervención a la dirección de catastro y en su oportunidad a la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-